

Contiene un
memoria
de la Iglesia



1848
2016

Sr. Jefe Politico de Oriedo.

Los vecinos de la parroquia de Benducedo que suscriben por si, y en nombre de mas de dos terceras partes de todos los que componen la citada parroquia, al Sr. Jefe Politico, ablando con el respecto debido hacen presente: que en virtud de hallarse la Iglesia parroquial desprovista de ropas, y otros enseres necesarios para celebrar los divinos oficios, se propuso en fines del año ultimo por el Sr. Economo de la misma en un dia feriado que en el mas inmediato, y siguiente tratasen de concurrir todos los vecinos para acordar el medio mas apropiado a cubrir una falta que era ya intolerable, atendiendo a que la Iglesia no contaba con fondo alguno, ni por razon de culto se le contribuia hace ya tiempo con lo marcado, y que aunque esto tubiese efecto, no llegava a cubrir con mucho la falta. Efectivamente reunido el vecindario a cordo, a excepcion de unos tres o cuatro, que no es facil en este momento designar, el que cada uno contribuiria con una cuarta de centeno, y que con su producto se atendiese a las faltas de la Iglesia. Una manifestacion tan explicita constituye obligacion, y mas radicada y constituida la tienen en el escrito que en fecha primero de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete, se presento al Alcalde constitucional de la Pota de Allande, relativo a que se suspendiese la celebracion del juicio a que estaban llamados, en cuyo escrito aunque se oponen a la paga de la cuarta de centeno se obligan a contribuir aproxiata con la cantidad de dineros que les correspondiese. Esta misma oferta la hicieron en el juicio sobre el particular celebrado en el nueve de Diciembre del mismo año, cuya oferta, y obligacion consolido contrato, del que no pueden escaparse sin pleno consentimiento de todos los a el concurrentes. Con el fin unico de enmendar la cosa, y ver si conseguian enervar los efectos de un contrato tan solemne; y los del fallo dado sobre el mismo por el Alcalde constitucional de la Pota, y convencidos de que de este no habia con arreglo al articulo 35 del reglamento provisional apelacion, trataron de sorprender a V.S. con una solicitud basada sin duda

en hechos y relaciones falsas, por que á sex cientos no se habrian escapado del verdadero camino que las leyes tienen marcado para los asuntos civiles, y si se contemplasen gravados con un juicio verbal acudirian con arreglo á aquellas en recurso de nulidad á la E^{sc}ma. Audiencia del Territorio. En consideracion, pues á lo espuesto rindi-
damente.

Suplican á V^s. se sirva mejor informado, reponer su acuerdo del veintisiete del Abril ultimo, dejando en su fuerza y vigor el fallo dado sobre el contrato celebrado por los vecinos de Benducedo, como un asunto civil; declarando al mismo tiempo que en lo sucesivo no le molesten con solicitudes de igual naturaleza; Es gracia compatible con la justicia, y que los esponentes esperan recibir dela acreditada justificacion de V^s. Cuya vida guarde Dios m^o. a. =

Benducedo 20 de Junio de 1848=

Juan Gomez
de Roriz

Jose Maria Alv^z

Bicente Alva
rez de Roriz

Manuel Antonio Mendez
de la Rúa

Isauro

Ant. ^ovi
Uau

Jose ^{to}
Dirig

Don Ant. Mendez
de la Rúa

Juan Ant. ^o de
La Rúa

Ramon Rodriguez

Pedro Gomez
de Roriz

Don Ant. Mendez
de la Rúa